



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **JOSE LUIS ORREGO GAVIRIA**, contra **REINEL ALFONSO SOLANO BRITO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00215 00

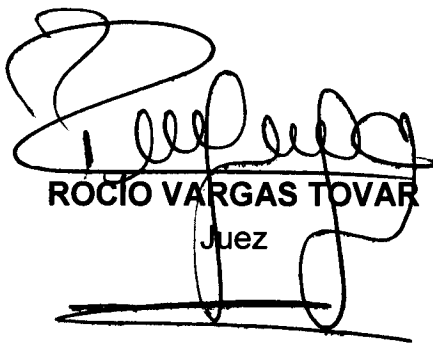
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que a la fecha, al demandante se le ha cancelado la totalidad de la liquidación del crédito que se encuentra aprobada, y en vista de que el apoderado judicial de la parte demandante no ha presentado el memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, se le requerirá por el término de 30 días, para que se pronuncie al respecto si a bien lo considera, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

REQUIERASE por secretaría por el término de 30 días, al apoderado judicial de la parte demandante, a que se pronuncie si a bien lo considera de la terminación del proceso por pago total de la obligación, de acuerdo a lo expuesto en el presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA**

☒ El auto anterior notifica por anotación en el libro
numero 031 de fecha 24/05/22
Secretaría: 